

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SEÑOR LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO; Y POR OTRA PARTE, EL SEÑOR LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO OCHENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Las partes en su calidad de Notarios Públicos del Estado de México, de la misma adscripción de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México manifiestan formalmente su deseo de celebrar el convenio de suplencia recíproca, a fin de desempeñar la función notarial de la que están investidos.

SEGUNDA.- Declaran las partes que para efecto de cubrir las ausencias temporales de cada uno de ellos en el ejercicio de sus funciones, han decidido de común acuerdo y por razones personales, el suplirse recíprocamente en dichas ausencias, quedando al acuerdo personal de los mismos la definición de sus actividades y de los emolumentos que pueden o no devengarse por dicha suplencia.

- Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- En este acto los señores Licenciados ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER y JUAN CARLOS BORGES CORNISH, en su carácter de Notarios Públicos, convienen en suplirse recíprocamente en las faltas temporales, en los términos establecidos por el artículo veinticuatro de la Ley del Notariado del Estado de México, con los derechos y obligaciones que les impone la ley.

SEGUNDA.- En consecuencia, a partir de esta fecha, ambos Notarios adquieren el carácter de suplentes en forma recíproca, por lo que en el desempeño de sus funciones como suplentes, tendrán las facultades y obligaciones que se les señalan en la referida Ley del Notariado, y las demás disposiciones legales aplicables.

TERCERA.- El presente convenio tendrá duración indefinida, en tanto no se celebre otro en contrario por los firmantes, o alguno de ellos cese en su calidad de Notario Público con Residencia en Huixquilucan, Estado de México.

CUARTA.- El presente convenio deberá registrarse y publicarse en términos que establece la mencionada Ley del Notariado.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 09 de junio de 2022.

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PEREZ TEUFFER FOURNIER
NOTARIO PUBLICO TITULAR NÚMERO 44,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
RÚBRICA.

LIC. JUAN CARLOS BORGES CORNISH
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
RÚBRICA.